



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA GAMSCS N° 013/2014

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, a sancionado la siguiente ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

**"LEY MUNICIPAL PARA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS POR APERTURA DE
VIA DE LA AVENIDA PROLONGACIÓN MUTUALISTA ENTRE 7MO Y 9NO
ANILLO. UV.79 - 79A - 195 Y 224. DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 5"**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- Se declara de necesidad y utilidad pública la expropiación de los terrenos e inmuebles ubicados en el Distrito N° 5, para la apertura de la vía Prolongación Mutualista entre el 7mo y 9no anillo, que comprenden las Unidades Vecinales 79, 79A, 195 y 224 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. La superficie total de afectación es de 179.641,300 m2., que se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas UTM y Proyección de WGS-84:

COORDENADAS DE EXPROPIACION PROLG. MUTUALISTA ENTRE 7MO Y 9NO ANILLO		
PTO	X	Y
PM-22	485880,419	8040508,316
PM-42	485863,410	8040482,167
PM-43	485840,145	8040446,400
PM-44	485823,285	8040420,482
PM-45	485800,403	8040385,308
PM-46	485783,499	8040359,322
PM-47	485759,814	8040322,911
PM-48	485742,912	8040296,934
PM-49	485719,347	8040260,722
PM-50	485702,472	8040234,791
PM-51	485689,601	8040215,012



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

PM-52	485665,983	8040178,659
PM-53	485634,529	8040130,383
PM-54	485611,313	8040094,648
PM-55	485593,366	8040067,069
PM-56	485576,430	8040041,104
PM-57	485556,207	8040010,028
PM-58	485539,288	8039984,028
PM-59	485516,910	8039949,578
PM-60	485471,167	8039879,063
PM-61	485386,672	8039748,407
PM-62	485369,842	8039722,376
PM-63	485276,300	8039577,648
PM-64	485254,583	8039544,054
PM-65	485385,580	8039459,435
PM-66	485453,700	8039564,805
PM-67	485473,245	8039595,037
PM-68	485538,675	8039696,246
PM-69	485558,763	8039727,318
PM-70	485629,175	8039836,234
PM-71	485660,135	8039885,183
PM-72	485729,471	8039991,829
PM-73	485753,129	8040027,767
PM-74	485852,377	8040181,807
PM-75	485875,909	8040216,874
PM-76	485889,110	8040237,505
PM-77	485913,762	8040276,032
PM-78	485927,876	8040298,090
PM-79	485951,676	8040334,033
PM-80	485956,709	8040339,963
PM-23	486023,155	8040422,462



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo Segundo.- Serán sujetos de indemnización los terrenos que se encuentran incluidos en el área delimitada por las anteriores coordenadas. Si el lote de terreno se encuentra afectado de tal manera que se inhabilita la posibilidad de regulación de superficie útil remanente (menos de 150 m² entre medianeros o 250 m² en esquina), se expropiará la superficie total del terreno de acuerdo a la inscripción declarada en la Oficina de Derechos Reales. Todos los afectados deberán tener perfeccionado y formalizado el derecho propietario para términos de hacer efectiva la solicitud de indemnización.

Artículo Tercero.- Los propietarios de terrenos rústicos que se encuentren afectados por la apertura de la vía mencionada en el artículo primero de la presente Ley Municipal, que entren en proceso de urbanización o que voluntariamente opten por someterse a un proceso de urbanización o cesión a cuenta de futura urbanización, quedarán excluidos de la presente Ley de expropiación, siempre y cuando permitan la consolidación y apertura de la vía, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Urbanismo y Obras, que señala: Se podrá autorizar la urbanización de un terreno rústico cuando éste se encuentre ubicado dentro de los límites del área urbanizable, de la jurisdicción territorial del municipio de la ciudad de Santa Cruz, conforme Ordenanza Municipal 046/89 en anexo al presente CODIGO.

Artículo Cuarto.- Las personas que resultaren afectadas por la presente Ley de Expropiación, deberán apersonarse en el término de 30 días (30) a la Oficina de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con la finalidad de presentar los títulos que acrediten su derechos propietario: certificado Alodial actualizado, planos visados, impuestos respectivos, para proceder a su indemnización de acuerdo a lo determinado por ley, siempre que del estudio de la documentación presentada, se compruebe que dichos terrenos no hayan sido cedidos con anterioridad al municipio.

Artículo Quinto.- Los gastos de expropiación de los terrenos afectados serán cubiertos por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo al avance del trámite de indemnización y conforme al Plan Operativo Anual, a través del Departamento de Expropiaciones dependiente de la Secretaría de Asuntos jurídicos y la Unidad de Transparencia Institucional, en virtud de la Resolución Administrativa N° 420/2012 de 10 de agosto de 2012.

Artículo Sexto.- Toda vez que la apertura de la referida vía constituye una necesidad para el Municipio de Santa Cruz de la Sierra y representa una ruta segura y expedita para el traslado de los mandatarios de países componentes del denominado grupo G 77+China, en ocasión de celebrarse la Cumbre Mandatarios y Delegados de Alto Nivel del Grupo de países en vías de desarrollo y la República Popular China en el mes de junio de 2014, se autoriza a la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas a efectuar todas las modificaciones presupuestarias necesarias para el pago de la expropiación, así como también para la creación y ejecución del o los proyectos de construcción y adecuación de la vía.

Artículo Séptimo.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal el Alcalde Municipal a través de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en Sesión Ordinaria N° 020/2014 realizada en la Sala de Sesiones Andrés Ibáñez, a los quince días del mes de abril del año dos mil catorce.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Sr. María Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 21 de abril de 2014.

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA